ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD: CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE CARÁCTER COMPETITIVO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIÓN CULTURAL, TURISTICA, DEPORTIVA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA"

AGOSTO DE 2026

MUNICIPIO DE CUCAITA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DE ASEGURADORAS-TIPO DE CONTRATO

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN EL MISMO

7. REQUISITOS HABILITANTES

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

14. SUJECIÓN DE NORMATIVIDAD DEL ESTUDIO PREVIO

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

16. FORMATOS Y ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos para adelantar un proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE CARÁCTER COMPETITIVO.

Los servicios a contratar corresponden a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIÓN CULTURAL, TURISTICA, DEPORTIVA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA" para lo cual los proponentes deberán cumplir con las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar el pliego de condiciones del referido proceso de selección.

El objetivo de estos estudios es facultar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE CUCAITA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Cucaita, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, debe promover acciones que contribuyan al bienestar integral de la comunidad, al fortalecimiento de la cultura, la identidad y las tradiciones locales, al fomento del deporte, la recreación y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, así como a la promoción turística y al desarrollo de espacios de participación e integración comunitaria.

En este contexto, el Municipio identifica la necesidad de **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para la ejecución de programas de interés público orientados al fortalecimiento de la identidad y tradición cultural, turística y deportiva, mediante el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas y de promoción territorial que permitan generar espacios de participación ciudadana, integración social, reconocimiento del talento y apropiación del territorio.**

La necesidad que se pretende atender mediante el presente convenio responde a una visión integral del desarrollo municipal, en la cual la cultura, el deporte, la recreación y el turismo constituyen herramientas para fortalecer el tejido social, generar espacios de encuentro comunitario y promover la identidad de los habitantes de Cucaita.

1. Necesidad de fortalecer los eventos deportivos

El deporte constituye un instrumento fundamental para la formación integral de las personas, la promoción de hábitos saludables, la convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Por tal razón, el Municipio requiere apoyar la realización de eventos y competencias deportivas que permitan ampliar los espacios de participación de la comunidad y fortalecer los procesos de integración alrededor de la actividad física y deportiva.

La realización de estos eventos permite vincular a diferentes grupos poblacionales, especialmente niños, niñas, adolescentes y jóvenes, generando escenarios de participación, disciplina, sana competencia, integración y reconocimiento.

En consecuencia, resulta necesario disponer de los recursos técnicos, humanos, administrativos y logísticos que permitan garantizar el adecuado desarrollo de las actividades deportivas programadas, procurando que estas se desarrollen bajo condiciones apropiadas para los participantes y la comunidad.

2. Necesidad de estimular y reconocer la participación deportiva mediante premiaciones

De manera complementaria al desarrollo de las competencias deportivas, se identifica la necesidad de establecer mecanismos de reconocimiento para quienes se destaquen en las diferentes actividades.

La premiación constituye un mecanismo de estímulo que permite reconocer el esfuerzo, disciplina, preparación, compromiso y desempeño de los deportistas y participantes.

Estos reconocimientos contribuyen a incentivar la participación de la comunidad en las actividades deportivas y a fortalecer la continuidad de los procesos, generando motivación para que los participantes mantengan su vinculación con las prácticas deportivas y recreativas.

Por lo anterior, la premiación de las competencias y actividades deportivas se encuentra directamente relacionada con la finalidad de fomentar el deporte y

constituye un componente necesario para el desarrollo integral de las actividades previstas.

3. Necesidad de desarrollar actividades recreativas de convocatoria, entre ellas el concurso de car audio

El Municipio requiere igualmente diversificar los espacios de recreación y entretenimiento disponibles para la comunidad, mediante actividades que permitan generar nuevas alternativas de participación y que, por sus características, tengan capacidad de convocatoria municipal y regional.

En este contexto, el desarrollo de un **concurso de car audio** constituye una actividad recreativa y de entretenimiento que puede atraer participantes y visitantes provenientes de otros municipios, generando un espacio de encuentro alrededor de una actividad especializada y de interés para diferentes sectores de la población.

La realización de este tipo de eventos puede contribuir, adicionalmente, a fortalecer la agenda de actividades del municipio y generar oportunidades de dinamización para establecimientos comerciales y prestadores de bienes y servicios vinculados a la atención de los participantes y visitantes.

Por ello, su realización se articula con el componente turístico y recreativo del objeto contractual, en cuanto permite generar actividades capaces de proyectar al Municipio de Cucaita más allá de su población residente y atraer visitantes mediante eventos de convocatoria.

4. Necesidad de fortalecer la promoción turística de Cucaita

El desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas representa una oportunidad para complementar la oferta turística del municipio y fortalecer su posicionamiento como escenario para la realización de eventos.

La generación de una agenda de actividades con capacidad de convocatoria permite que las personas provenientes de otros municipios conozcan el territorio, sus tradiciones, manifestaciones culturales, gastronomía, patrimonio y demás elementos que hacen parte de su identidad.

En este sentido, los eventos previstos dentro del convenio pueden constituirse en instrumentos complementarios de promoción turística, en la medida en que permitan **atraer visitantes, generar visibilidad territorial y fortalecer la imagen de Cucaita como municipio receptor de actividades culturales, deportivas y recreativas.**

La estrategia resulta particularmente relevante cuando se desarrollan eventos de convocatoria regional, pues estos pueden generar circulación de personas y, consecuentemente, oportunidades para la actividad comercial y de servicios del municipio.

5. Necesidad de fortalecer eventos de alto impacto municipal

El Municipio requiere promover y apoyar la realización de actividades que, por su naturaleza y capacidad de convocatoria, puedan generar un impacto significativo en la comunidad y contribuir al posicionamiento territorial de Cucaita.

Los eventos de alto impacto permiten concentrar esfuerzos institucionales en actividades capaces de convocar a un número importante de participantes y visitantes, generando espacios de integración, recreación y promoción del municipio.

La realización de estas actividades permite, además, fortalecer la agenda municipal y generar una identidad propia alrededor de eventos culturales, deportivos y recreativos que puedan consolidarse progresivamente como referentes del municipio.

Por tanto, el apoyo a este tipo de actividades responde a una finalidad pública relacionada con la **promoción territorial, el fortalecimiento de la identidad municipal, la integración comunitaria y la promoción turística.**

6. Necesidad de desarrollar y fortalecer el Concurso Municipal del Cuento

Dentro del componente cultural se identifica la necesidad de generar espacios que promuevan la lectura, la escritura y la creación literaria, especialmente entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El **Concurso Municipal del Cuento** constituye una herramienta para incentivar el interés por la lectura y la escritura, estimular la imaginación y creatividad y generar espacios de expresión cultural.

La lectura y la escritura no solamente contribuyen al desarrollo de competencias comunicativas, sino que también permiten que las nuevas generaciones conozcan, interpreten y transmitan las historias, costumbres y tradiciones de su territorio.

En este sentido, el concurso puede constituirse en un mecanismo para fortalecer la identidad cultural de Cucaita, incentivando la creación de relatos relacionados con la historia, las tradiciones, los personajes, los lugares, las costumbres y las experiencias propias del municipio.

De esta manera, el concurso contribuye simultáneamente al **fomento de la lectura, la creación literaria, la participación cultural y la preservación de la memoria colectiva.**

7. Necesidad de realizar la premiación del Concurso Municipal del Cuento

Como parte integral del desarrollo del Concurso Municipal del Cuento, resulta necesario contemplar el reconocimiento de los participantes que resulten ganadores, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Municipio y, particularmente, con lo previsto en el **Acuerdo Municipal No. 003 01 de marzo de 2018**.

La premiación constituye un mecanismo de estímulo a la creación literaria y permite reconocer el esfuerzo, dedicación, creatividad y calidad de los trabajos presentados.

El reconocimiento a los participantes contribuye igualmente a incentivar la continuidad de los procesos de lectura y escritura, generando en los participantes una motivación adicional para continuar desarrollando sus capacidades creativas y literarias.

En consecuencia, la premiación se encuentra directamente relacionada con la finalidad cultural del concurso y deberá desarrollarse conforme a las condiciones, categorías, criterios y demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 003.

Esta actividad no debe entenderse como una entrega independiente, sino como un componente necesario para materializar el propósito de estímulo y reconocimiento asociado al Concurso Municipal del Cuento.

8. Articulación de las actividades

Las actividades anteriormente descritas responden a una necesidad común y se encuentran directamente relacionadas con el objeto del convenio.

El apoyo a los eventos deportivos permite fomentar la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; las premiaciones permiten reconocer y estimular la participación; el concurso de car audio permite ampliar la oferta recreativa y generar actividades con capacidad de convocatoria; los eventos de alto impacto contribuyen a la promoción territorial y turística; y el Concurso Municipal del Cuento permite fortalecer la lectura, la escritura, la creatividad y la identidad cultural.

Por tanto, las actividades no constituyen acciones aisladas, sino **componentes de una estrategia integral de interés público dirigida al fortalecimiento cultural, turístico, deportivo y recreativo del Municipio de Cucaita.**

9. Necesidad de aunar esfuerzos

La ejecución integral de estas actividades requiere la articulación de capacidades técnicas, administrativas, logísticas, humanas y financieras que permitan garantizar su adecuada planeación, organización, ejecución y evaluación.

En consecuencia, el Municipio considera necesario **aunar esfuerzos con una entidad que cuente con la capacidad e idoneidad necesaria para contribuir al desarrollo de las actividades previstas**, permitiendo articular recursos y capacidades para alcanzar los objetivos de interés público perseguidos.

La intervención conjunta permitirá optimizar la organización de los eventos, fortalecer su capacidad de convocatoria y garantizar que las actividades culturales, deportivas, recreativas y turísticas se desarrollen de manera coordinada y conforme a los objetivos establecidos por la Administración Municipal.

CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Cucaita identifica como una necesidad de interés público el desarrollo de programas y actividades encaminadas a **fortalecer la identidad y tradición cultural, turística y deportiva del municipio**, mediante la realización de eventos deportivos, actividades recreativas, concursos, mecanismos de premiación, acciones de promoción territorial y estrategias de fomento de la lectura y creación literaria.

La ejecución de estas actividades permitirá generar espacios de participación e integración comunitaria, estimular el talento deportivo y cultural, promover el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, fortalecer la identidad y memoria cultural, incentivar la lectura y la escritura y contribuir a la promoción turística del territorio mediante eventos con capacidad de convocatoria municipal y regional.

En consecuencia, se encuentra debidamente justificada la necesidad de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA"**, como mecanismo para articular las diferentes acciones y recursos requeridos para alcanzar las finalidades públicas anteriormente descritas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA",

Inclusión en el plan de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL	"CUCAITA MERECE LO MEJOR 2024 – 2027"
NÚMERO DE VIABILIDAD	C-CBIPIN-BBP
NÚMERO DE META	35
LÍNEA ESTRATÉGICA	CUCAITA MEJOR EN LO SOCIAL
CÓDIGO BPIN	202500000014015
CÓDIGO DEL SECTOR	35
SECTOR	Comercio, industria y turismo
CÓDIGO DEL PROGRAMA	3502
NOMBRE DEL PROGRAMA	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
CÓDIGO DE PRODUCTO	3502047
PRODUCTO	Documentos de planeación
NOMBRE DEL PRODUCTO	Documentos de planeación
UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	350204700
INDICADOR DE PRODUCTO	Documentos de planeación elaborados
APORTE ODS	ODS8: Trabajo decente y crecimiento económico
META FÍSICA CUATRENIO	1
META FISICA ESPERADA 2026	1
RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

3.2 PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes NO podrán presentar propuestas parciales, su oferta deberá contener en su totalidad el objeto y las condiciones contratadas.

3.3 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el presente estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección.

En tal sentido, deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

En consonancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la oferta deberá contener su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica y el precio propuesto por el oferente.

Los Proponentes presentarán su propuesta técnica y económica a través de la plataforma SECOP II.

Nota. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad

para la presentación de ofertas, el proponente deberá comunicarse a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente a través de los canales dispuestos para ello e informar de manera simultánea a la entidad a través del correo electrónico institucional del MUNICIPIO dispuesto para el presente proceso gobierno@cucaita-boyaca.gov.co . Dicho correo deberá contener el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta, así como el número de ticket o caso generado por CCE.

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Garantizar la premiación mediante bono de apoyo a los ganadores del CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALON	UNIDAD	1
Trofeo de reconocimiento elaborado en material metálico de color dorado, con una altura total aproximada de 78 cm, compuesto por una copa de aproximadamente 10 cm, soportada sobre una base de aproximadamente 6 cm de alto y 10 cm de ancho. El trofeo deberá contar con acabado decorativo y diseño similar al modelo de referencia, garantizando estabilidad y adecuada presentación. En la parte frontal de la base deberá incluirse grabado personalizado con la inscripción "ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA-BOYACA", el logo LOUDNESSFES y la fecha correspondiente al evento, de acuerdo con las indicaciones suministradas	UNIDAD	75
Garantizar el sonido y alquiler de tarima para el escenario principal dentro del Primer torneo de eliminatoria nacional loudness fest año 2026 Cucaita, en el cual se realizará la premiación y exaltación de los participantes. El sonido debe contar con la siguiente descripción técnica:	UNIDAD	1
Bicicletas todoterreno y de montaña que cumpla con las siguientes características: Ancho: 60 cm Alto: 98.5 cm Peso:15 kg Largo:120.7 cm Tipo de frenos: Disco mecánico Tipo de bicicleta: De ruta Material del marco de la bicicleta: Aluminio Color: Negro Azul Número de velocidades:18 Rin:700C Género: Unisex Edad recomendada: Desde 15 años	UNIDAD	3

Patines semiprofesionales que cumplan con las siguientes características: Tecnología Avanzada: Equipado con rodamientos de alta precisión y ruedas de poliuretano de calidad superior, el IBelloni Plus Patín te permite un deslizamiento suave y controlado. Diseño Ergonómico: Su bota ajustable y acolchada ofrece un ajuste perfecto, proporcionando soporte y comodidad durante largas sesiones de patinaje. Durabilidad Extrema: Fabricado con materiales resistentes y de alta calidad, garantiza una larga vida útil y un rendimiento constante. Ruedas en poliuretano de alta calidad y rebote Bota en pasta PVC de alta durabilidad y resistencia Bucle de seguridad micro ajustable Media interna acolchada forrada en material sintético intercambiable. Nuestros patines tienen un diseño ajustado con acolchado interno que ofrece confort y soporte. Por ello, las tallas son reducidas, y recomendamos pedir dos tallas más grandes de lo habitual. Esto asegura un espacio adecuado para el movimiento de tus pies y permite usar calcetines gruesos, brindando mayor comodidad al patinar. Diámetro ruedas según la talla: 27-30: 80mm 31-34: 84mm 35-38: 90mm 39-42: 100mm 43-46: 100mm (Los patines en las tallas 27-30 y 31-34 vienen de 3 ruedas)	UNIDAD	1
Escritorio Escolar: Especificaciones Tipo: Escritorios Ancho:120 cm Dimensiones:120 x 81.5 x 46 cm Alto:81.5 cm Profundidad:46 cm Material de la cubierta:Melamina Tipo de escritorio o mesa de trabajo:Escritorio Material de la estructura:Melamina Color:Wengue/Blanco Cuenta con altura regulable:No Cantidad de cajones:0 Forma:Rectangular Garantía:1 año	UNIDAD	2

SMAR WATH Características Técnicas:Sistema Operativo Compatible Android:iOS Opciones de Conectividad:Bluetooth Aplicacion de Comando de Voz que Soporta:Google Mediciones del Reloj:Actividad e Inactividad Calidad de Sueño:Distancia Recorrida Pasos:Máxima Profundidad de Resistencia al Agua 1 Metro(s) Memoria Interna del Reloj 0 MB Características Físicas Tonalidad de Color NEGRO Uso Celulares Tabletas Tipo de Producto Reloj Material de la Correa Silicona Talla de la Correa:M-L Largo de las correas (suma de los 2 lados de la correa) 21.3 Centímetros Ancho de la Banda 22 Centímetros Tipo de Broche de la Banda:Hebilla Tipo de Pantalla:LCD Tamaño Pantalla:2.01 Milímetros Información Adicional Relevante:Linea Modelo Referencia MTW-2605N GPS :Producto Marca o Referencia con las que es compatible el Reloj:Cualquier marca, con cualquier sistema operativo Caracteristicas Especiales:Ajuste de Brillo GPS Integrado :Medición de Oxigeno en la Sangre Micrófono Pantalla touch Resistencia al Polvo Resistente al Agua Sistema de Notificaciones de Teléfono Qué incluye el producto Cable cargador, correa de obsequio en silicona Qué No incluye el producto Adaptador de corriente Garantía 12 Meses	UNIDAD	1

Diseño óptico Refractor Diametro 50 mm Distancia focal 600mm Montura Altazimutal Relación focal f/12 Ocular 10 mm Ocular 5 mm	UNIDAD	1
Set De Arte Para Niños Marcadores Crayolas Acuarelas Colores Descripción El juego de artista Premium de 145 piezas es una caja de arte plegable de metal profesional de alta calidad que contiene todo lo necesario para pintar y dibujar Abre la funda de arte premium y levanta las bandejas para revelar 2 capas más de suministros de arte Los suministros de artista son de alta calidad con pintura de grado artístico con consistencia perfecta para mezclar, capas y crear textura El juego de artista Premium de 145 piezas incluye pinturas acrílicas, pinturas de acuarela, paletas, pinceles, lápices de dibujo, lápices de color, borrador, sacapuntas, crayolas, marcadores.	UNIDAD	1
Diploma de participación, elaborado en material cartulina con decoración, que incluya el nombre del participante y el nombre del cuento, logos de la administración municipal	UNIDAD	200
Medallas elaboradas en material metálico con acabado decorativo, de forma circular y con un diámetro aproximado de 6 cm de lado a lado, incorporando en la parte frontal un diseño o placa personalizada alusiva al evento, Las medallas deberán contar con cinta de sujeción en los colores correspondientes al diseño del evento, permitiendo su adecuada presentación y uso por parte de los participantes o ganadores.	UNIDAD	40
Refrigerio para los asistentes a la premiación del concurso de cuento, incluidos jurados, docentes y estudiantes, el cual constara de: (sándwich preparado con pan suave y dorado, relleno de jamón, carne de cerdo, queso y otros ingredientes tradicionales, prensado hasta lograr una textura crocante por fuera y jugosa por dentro. Se presenta cuidadosamente envuelto individualmente en hoja de papel mantequilla, brindando una presentación práctica, higiénica y atractiva y jugo natural en vaso de 7 onzas)	UNIDAD	60

4. CONDICIONES DEL CONTRATO:

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la firma del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato

4.2. VALOR DEL PROCESO

El valor del presente proceso contractual es por la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.285.0000) MDA/CTE incluye impuestos y retenciones.

El valor esta justificado dentro del estudio de precios incluido en el análisis del sector.

4.3. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato, en ACTAS PARCIALES, según avance de ejecución, previo ingreso a Almacén municipal, presentación de factura, informe de las obligaciones donde demuestre el cumplimiento de las mismas, presente el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y suscripción del acta de liquidación final. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el asociado deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del Convenio de Asociación de servicios y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el Convenio de Asociación y efectuar los respectivos desembolsos. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto.
3. Ejecutar el objeto del contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
4. Elaborar el objeto del contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de buena fe.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza.
9. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normativa vigente
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado.

4.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de supervisor designado por el Municipio.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar al Contratista la suma estipulada en valor y forma de pago establecida.
8. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓNDEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

ARTÍCULO 7°. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

Decreto 092 de 2017

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

a) Las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2o. Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables a la materia.

   De acuerdo al siguiente procedimiento:

ARTÍCULO 4°. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica

colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos;

ARTÍCULO 7º. *Aplicación de los principios de la contratación estatal.* La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

5.3. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará de forma TOTAL mediante Acto administrativo de Adjudicación, cuya fecha, se establecerá en el cronograma del proceso y se realizará por el valor del presupuesto total asignado.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato y presentar la póliza de garantía única correspondiente, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la póliza de garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

La resolución declarando desierta, será comunicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de licitación pública o el de la declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

6.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COT 001	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO COT 002	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
Garantizar la premiacion mediante bono de apoyo a los ganadores del CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALON	UNIDAD	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.650.000,00	$ 4.650.000,00	$ 4.575.000,00	$ 4.575.000,00
Trofeo de reconocimiento elaborado en material metálico de color dorado, con una altura total aproximada de 78 cm, compuesto por una copa de aproximadamente 10 cm, soportada sobre una base de aproximadamente 6 cm de alto y 10 cm de ancho. El trofeo	UNIDAD	75	$ 31.000,00	$ 2.325.000,00	$ 33.000,00	$ 2.475.000,00	$ 32.000,00	$ 2.400.000,00

deberá contar con acabado decorativo y diseño similar al modelo de referencia, garantizando estabilidad y adecuada presentación. En la parte frontal de la base deberá incluirse grabado personalizado con la inscripción "ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCAITA-BOYACA", el logo LOUDNESSFES y la fecha correspondiente al evento, de acuerdo con las indicaciones suministradas								

Garantizar el sonido y alquiler de tarima para el escenario principal dentro del Primer torneo de eliminatoria nacional loudness fest año 2026 Cucaita, en el cual se realizara la premiación y exaltacion de los participantes. El sonido debe contar con la siguiente descripción tecnica:	UNIDAD	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00	$ 2.475.000,00	$ 2.475.000,00
ELEMENTOS Y LOGISTICA PARA LA PREMIACION DEL CONCURSO DEL CUENTO								
Bicicletas todoterreno y de montaña que cumpla con las siguientes caracteristicas: Ancho:	UNIDAD	3	$ 2.800.000,00	$ 8.400.000,00	$ 2.900.000,00	$ 8.700.000,00	$ 2.850.000,00	$ 8.550.000,00

60 cm Alto: 98.5 cm Peso:15 kg Largo:120.7 cm Tipo de frenos:Disco mecánico Tipo de bicicleta :De ruta Material del marco de la bicicleta :Aluminio Color:Negro Azul Número de velocidades:18 Rin:700C Género: Unisex Edad recomendada: Desde 15 años								

Patines semiprofesionales que cumplan con las siguientes caracteristicas: Tecnología Avanzada: Equipado con rodamientos de alta precisión y ruedas de poliuretano de calidad superior, el IBelloni Plus Patín te permite un deslizamiento suave y controlado. Diseño Ergonómico: Su bota ajustable y acolchada ofrece un ajuste perfecto, proporcionando soporte y comodidad	UNIDAD	1	$ 550.000,00	$ 550.000,00	$ 540.000,00	$ 540.000,00	$ 545.000,00	$ 545.000,00

durante largas sesiones de patinaje. Durabilidad Extrema: Fabricado con materiales resistentes y de alta calidad, garantiza una larga vida útil y un rendimiento constante. Ruedas en poliuretano de alta calidad y rebote Bota en pasta PVC de alta durabilidad y resistencia Bucle de seguridad micro ajustable Media interna acolchada forrada en material sintético intercambiable. Nuestros patines								

tienen un diseño ajustado con acolchado interno que ofrece confort y soporte. Por ello, las tallas son reducidas, y recomendamos pedir dos tallas más grandes de lo habitual. Esto asegura un espacio adecuado para el movimiento de tus pies y permite usar calcetines gruesos, brindando mayor comodidad al patinar. Diámetro ruedas según la talla: 27-30: 80mm 31-34: 84mm 35-38:								

90mm 39-42: 100mm 43-46: 100mm (Los patines en las tallas 27-30 y 31-34 vienen de 3 ruedas)								
Escritorio Escolar:Especificaciones Tipo:Escritorios Ancho:120 cm Dimensiones:120 x 81.5 x 46 cm Alto:81.5 cm Profundidad:46 cm Material de la cubierta:Melamina Tipo de escritorio o mesa de trabajo: Escritorio Material de la estructura:Melamina Color:Wengue/Blanco Cuenta con altura regulable:No Cantida	UNIDAD	2	$ 680.000,00	$ 1.360.000,00	$ 675.000,00	$ 1.350.000,00	$ 677.500,00	$ 1.355.000,00

d de cajones: 0 Forma:Rectangular Garantía:1 año								
SMARWATH Características Técnicas :Sistema Operativo Compatible Android: iOS Opciones de Conectividad:Bluetooth Aplicacion de Comando de Voz que Soporta: Google Mediciones del Reloj:Actividad e Inactividad Calidad de Sueño:Distancia Recorrida Pasos:Máxima Profundidad de Resistencia al Agua 1 Metro(s) Memoria Interna	UNIDAD	1	$ 750.000,00	$ 750.000,00	$ 780.000,00	$ 780.000,00	$ 765.000,00	$ 765.000,00

del Reloj 0 MB Características Físicas Tonalidad de Color NEGRO Uso Celulares Tabletas Tipo de Producto Reloj Material de la Correa Silicona Talla de la Correa: M-L Largo de las correas (suma de los 2 lados de la correa) 21.3 Centímetros Ancho de la Banda 22 Centímetros Tipo de Broche de la Banda:Hebilla Tipo de Pantalla: LCD Tamaño Pantalla: 2.01 Milímetros Información								

Adicional Relevante:Linea Modelo Referencia MTW-2605N GPS :Producto Marca o Referencia con las que es compatible el Reloj:Cualquier marca, con cualquier sistema operativo Caracteristicas Especiales:Ajuste de Brillo GPS Integrado :Medición de Oxigeno en la Sangre Micrófono Pantalla touch Resistencia al Polvo Resistente al Agua Sistema de Notificaciones de Teléfono Qué incluye								

el producto Cable cargador, correa de obsequio en silicona Qué No incluye el producto Adaptador de corriente Garantía 12 Meses								
Diseño óptico Refractor Diametro 50 mm Distancia focal 600mm Montura Altazimutal Relación focal f/12 Ocular 10 mm Ocular 5 mm	UNIDAD	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00	$ 875.000,00	$ 875.000,00	$ 862.500,00	$ 862.500,00
Set De Arte Para Niños Marcadores Crayolas Acuarelas Colores Descripción El juego de	UNIDAD	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 265.000,00	$ 265.000,00	$ 257.500,00	$ 257.500,00

artista Premium de 145 piezas es una caja de arte plegable de metal profesional de alta calidad que contiene todo lo necesario para pintar y dibujar Abre la funda de arte premium y levanta las bandejas para revelar 2 capas más de suministros de arte Los suministros de artista son de alta calidad con pintura de grado artístico con consistencia perfecta para mezclar, capas y crear								

textura El juego de artista Premium de 145 piezas incluye pinturas acrílicas, pinturas de acuarela, paletas, pinceles, lápices de dibujo, lápices de color, borrador, sacapuntas, crayolas, marcadores.								
Diploma de participación, elaborado en material cartulina con decoracion, que incluya el nombre del participante y el nombre del cuento, logos de la administracion municipal	UNIDAD	200	$ 3.500,00	$ 700.000,00	$ 3.850,00	$ 770.000,00	$ 3.675,00	$ 735.000,00

Medallas elaboradas en material metálico con acabado decorativo, de forma circular y con un diámetro aproximado de 6 cm de lado a lado, incorporando en la parte frontal un diseño o placa personalizada alusiva al evento, Las medallas deberán contar con cinta de sujeción en los colores correspondientes al diseño del evento, permitiendo su adecuada presentación y uso por parte de	UNIDAD	40	$ 18.500,00	$ 740.000,00	$ 19.750,00	$ 790.000,00	$ 19.125,00	$ 765.000,00

los participantes o ganadores.								
Refrigerio para los asistentes a la premiacion del concurso de cuento, incluidos jurados, docentes y estudiantes, el cual constara de: (sándwich preparado con pan suave y dorado, relleno de jamón, carne de cerdo, queso y otros ingredientes tradicionales, prensado hasta lograr una textura crocante por fuera y jugosa por dentro. Se presenta cuidado	UNIDAD	60	$ 10.500,00	$ 630.000,00	$ 11.500,00	$ 690.000,00	$ 11.000,00	$ 660.000,00

samente envuelto individualmente en hoja de papel manteq uilla, brindando una presentación práctica, higiénica y atractiva y jugo natural en vaso de 7 onzas)								
VALOR				$ 23.555.000,00		$ 24.335.000,00		$ 23.285.000,00

6.2. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

La justificación del valor se encuentra en el análisis del sector, el cual incluye el promedio de las cotizaciones allegadas al presente proceso.

6.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El certificado de disponibilidad presupuestal es:

La secretaria de hacienda municipal, expide certificado de disponibilidad presupuestal No. 202608044 de fecha 31 de agosto de 2026, cuyo valor es VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (23.456.950,00), los rubros a saber son:

Rubro	Concepto	Valor
2320200900144	Servicios apoyo eventos deportivos – FTE: TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN – DEP. Administración Central – SEC. Deporte y Recreación – PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz – SUBP. Recreación y deporte	$4.500.000
2320200900154	Fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales – FTE: ICDE – DEP.	$4.825.000

	Administración Central – SEC. Cultura – PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos – SUBP. Arte y cultura	
2320200900164	Concurso de cuento **"Expedición por la Imaginación"**, Acuerdo No. 003 de 2018	$14.131.950
	TOTAL	**$23.456.950**

7 REQUISITOS HABILITANTES

Los PROPONENTES deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija como parte de la propuesta a entregar.

Tratándose de requisitos habilitantes, en el proceso de verificación y evaluación, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto, en el cronograma del proceso. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el numeral 8, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

De cumplirse el término de subsanación indicado por la Entidad y evidenciarse el no cumplimiento de los requisitos solicitados, la propuesta será rechazada.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados en el presente proceso de selección podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas

jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta, carta de presentación conforme al modelo suministrado por el Municipio **(FORMATO N. 1),** anexo al pliego de condiciones y ser firmada por el mismo, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por el Representante Legal de la figura asociativa debidamente facultado en los términos de ley.

Nota. Si los documentos precitados se encuentran incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente estudio previo, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente

B. APODERADOS:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la

suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del presente proceso.
c. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
d. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Nota 2. Presentación personal de Poder: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el MUNICIPIO no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provenga desde la cuenta del proponente.

Apoderado de Personas Extranjeras.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá

otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal conforme a las siguientes precisiones:

- El oferente debe ser una ESAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, para lo cual debe garantizar la presentación de su reputación y eficiencia.
- Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
- Cuando el Proponente sea persona natural, comerciante nacional, deberá adjuntar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
- Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo indicado en el literal b) requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros establecido en la Guía para Proveedores Extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros: A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(a) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso.
- Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de su matrícula para el año 2026 conforme el plazo establecido en la ley.

- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o natural y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar en el pliego de condiciones del presente proceso.

  Nota. En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones precitadas.

D. AUTORIZACIÓN (Si se requiere):

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los

documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

E. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y/o documento de identidad, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

F. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Denominación de la forma asociativa
- Identificación de los integrantes (sean personas naturales o jurídicas).
- Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
- Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
- Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del

contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.).

Nota 1. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato NO se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 2. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el Municipio lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 3. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 4. El proponente plural deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*" expedida por la CCE para estar constituido como tal en la plataforma SECOP II. El Municipio rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual o desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como figura asociativa.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II respecto de los porcentajes señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se mencione estos porcentajes, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato.
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

G. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el

inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), **(FORMATO No. 2)** así:

- **Personas jurídicas:**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por el Municipio**,** anexo al pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando este no se requiera, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. La certificación precitada deberá ir acompañada del documento de identidad del Revisor Fiscal, junto con la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y profesionales, éste último, expedido por la UAE Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso la entidad se reserva de hacer las verificaciones respectivas.

Nota 2. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **Personas naturales**

La persona proponente natural, deberá diligenciar formato suministrado por el Municipio**,** anexo al pliego de condiciones, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 2. Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

H. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS:

Ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional. Lo anterior atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 "las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso".

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso; no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

I. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA:

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el MUNICIPIO, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional.

J. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP (Opcional)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar

contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto de este documento, el comité evaluador verificará:

- Fecha de expedición: El certificado RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- Renovación: El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. Situación jurídica que advierte frente al cierre del presente proceso, que para participar y ser habilitado al menos respecto de este requisito, los proponentes deberán presentar certificado en el que conste fecha de renovación del año 2026

- Se evaluará entonces la información del proponente, y en caso de persona plural de cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre del año 2025.

- Firmeza: En lo que refiere a la firmeza del certificado RUP, la misma deberá adquirirse máximo hasta el momento previo a la fecha establecida en el cronograma del proceso para inicio del evento de subasta, so pena de rechazo de la oferta

En virtud de lo anterior, el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar vigente y en firme para poder participar en el evento subasta inversa electrónica.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

El MUNICIPIO verificará en los medios que estime conducentes los tiempos de renovación y firmeza del RUP que presente el proponente con su propuesta y en caso de encontrar inconsistencias, requerirá al proponente para que presente su certificado de conformidad con la información que se encuentre en firme.

- **Verificación multas y/o sanciones:** El comité evaluador verificará la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes. En el evento en que el certificado RUP no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto. Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el termino de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. De igual manera, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

Nota: De conformidad con lo establecido en la ley, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

K. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT. (Ver notas)
- Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACA., NIT 891.802.089-1.**
- Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando, objeto y lotes a los cuales presenta oferta (cuando aplique).
- Suficiencia o monto amparado: mínimo diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

NOTA 1: En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la

propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección

L. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, en la cual se indica que ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), so pena de no poder contratar con el estado hasta tanto no esté a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

El Proponente debe anexar certificado de no registro en el REDAM en su oferta a la pregunta "En cumplimiento de la Ley 2097 de 2022".

Ley 2097 de 2021: "ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

PARÁGRAFO 2°. La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano. (…)"

Decreto 1310 de 2022: "ARTÍCULO 2.2.23.13. Deber de verificación. La carga de verificación respecto de si un ciudadano se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) recae exclusivamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano".

M. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES):

El Municipio establece los siguientes requisitos necesarios para la suscripción del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Estos documentos NO ostentan la calidad de habilitantes, pero se sugiere a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable.

- **Certificación bancaria:**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

- **Registro Único Tributario-RUT:**

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, copia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde aparezca claramente el NIT del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2645 de 2011.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deberán presentar el Registro Único Tributario, toda vez que dicho requisito solo aplica para las personas naturales o jurídicas que deban cumplir obligaciones administradas por la DIAN.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá hacer la inscripción correspondiente para obtener el RUT.

- **Publicidad de la declaración de renta:**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato.

En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp

- **CERTIFICADO DE QUE SE TRATA DE UNA EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**

7.2 **CAPACIDAD TÉCNICA**

7.2.1 **CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.**

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta, carta de CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS, y ser firmada por el mismo, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de obligarse a cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo y en el ANEXO TÉCNICO.

FICHA TECNICA: Adjuntar ficha técnica de cada uno de los elementos referidos en el presente proceso contractual.

7.2.2 **A) EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente deberá acreditar una antigüedad de CINCO (05) AÑOS desempeñando actividades económicas relacionadas con el objeto de la convocatoria, la misma se corroborará en el Registro Único tributario y el certificado de existencia y representación legal.

B) EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El oferente deberá garantizar la presentación de TRES (03) contratos y/o convenios con actas de liquidación de procesos contractuales que tenga por objeto *celebración de eventos de carácter institucional celebrados* y liquidados durante los últimos TRES (03) AÑOS anteriores a la presente convocatoria cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial.

- Para la acreditación de la experiencia es vital, entregar los documentos debidamente firmados.

7.2.3 **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)**

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18; De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán

condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no ostenten la calidad de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra eficiente que indica: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*".

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y según el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015,

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El oferente deberá garantizar la presentación de DOS (02) contratos y/o convenios con actas de liquidación de procesos contractuales que tenga por objeto *celebración de eventos de carácter institucional celebrados* y liquidados durante los últimos TRES (03) AÑOS anteriores a la presente convocatoria cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial.

Contenido de las Certificaciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, y los proponentes nacionales, deberán presentar certificaciones de experiencia, suscritas por el contratante o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación respectiva y que contengan:

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción, fecha de iniciación, fecha de terminación, todas las anteriores indicando el día, mes y año.
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

- Firma del funcionario competente
- Datos de contacto de quien emite la certificación

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación, siempre y cuando se encuentren registrados en el RUP.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el cronograma en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

- **EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS**

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporten antes señalados deberán venir consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

- **EQUIPO REQUERIDO:**

APOYOS LOGISTICOS (2)	Acreditar título bachiller Académico Acreditar diplomado en LOGISTICA Acreditar certificación y carnet en manipulación de alimentos vigentes Acreditar experiencia como apoyo logístico en DOS (02) eventos dirigidos a la niñez con entidad pública.
MANIPULADORES DE ALIMENTOS (02)	Los oferentes deben adjuntar cedulas de ciudadanía y certificados de manipulación de alimentos de dos (2) personas quienes serán los encargados de la preparación de alimentos.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (APOYO AL COMERCIO LOCAL)	Deberá adjuntar documento de un (1) establecimiento de comercio dedicado al expendio de comidas con un cupo mínimo de 30 personas ubicado en el municipio de Cucaita, deberá adjuntar copia de cedula, Rut, cámara de comercio. Debe adjuntar certificación o constancia de que dicho establecimiento ha prestado sus servicios de expendio de alimentos a eventos sociales.

7.3 **CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el **MUNICIPIO**, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP.

EFICIENCIA DE LA ESAL: Superior a

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros se verificarán así: "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones financieras de empresas del sector
- Presupuesto del proceso
- Estudio del Mercado

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 18**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 0,03**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 20 O indeterminado**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada

por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El indicador debe ser **igual o superior a 0,50**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Rentabilidad sobre Activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador debe ser **igual o superior a 0,50**

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Información Financiera para Proponentes Extranjeros

Estados Financieros

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2025.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

Certificación de Contador Público

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal si esta obligado a tenerlo que emite la certificación.
La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

Cumplimiento Del Sg-Sst

La ESAL que acredite que su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con certificación de cumplimiento para la vigencia 2024 del 100 % de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado. La certificación deberá indicar expresamente el porcentaje de cumplimiento y deberá tener fecha de expedición mínima en el año 2026.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio, se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

8.1.1 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MAXIMO 0.50 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.1.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad, con las propuestas que hubiesen obtenido un puntaje igual a CIEN (100,00) puntos o menor si es el máximo puntaje.

8.1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de darse empate entre dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en este estudio previo. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de

reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.De conformidad con los parágrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069:

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En concordancia con el Concepto C – 026 de 2021 del 04 de febrero de 2021 proferido por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 21de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanciónde formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» –, dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a faltade este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada, en este sentido se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad,3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la certificación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita conla certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá aporta certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 9: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal oel revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 10: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate.

NOTA 11: Para efectos del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2060 de 2020 se utilizará método aleatorio de "Sorteo" que se describe a continuación.

Para el efecto, la entidad procederá a citar a los proponentes empatados a una diligencia presencial en la cual se pueda desarrollar este procedimiento.

Para el efecto, la entidad procederá a citar a los proponentes empatados a una diligencia presencial en la cual se pueda desarrollar este procedimiento.

En caso que este procedimiento deba ser utilizado, se observarán las siguientes reglas:

- Los representantes de los oferentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia.
- En caso que un oferente empatado no se haga presente en la diligencia, un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad será el encargado de participar a nombre del mismo, sin que el resultado de esta actividad pueda ser alegado por aquel proponente que no acudió a la cita realizada por la Entidad.
- La Entidad dispondrá de un número de papeletas equivalentes a la cantidad de proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra "ADJUDICATARIO".
- Un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad, introducirá las papeletas en una bolsa.
- La participación para sacar de la bolsa la papeleta respectiva, se hará en el mismo orden en que hayan sido recibidas las propuestas que resultaron empatadas de acuerdo a la cronología del cierre prevista por el SECOP II.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra "ADJUDICATARIO" será el seleccionado.
- De lo ocurrido en la diligencia se dejará constancia en el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso de selección.
- La diligencia se desarrollará de manera virtual

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA.

EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. PERO NO LE DA DERECHO AL PUNTAJE CORRESPONDIENTE.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

En desarrollo lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4°, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO** ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. La matriz de riesgos está establecida en el Anexo correspondiente el cual forma parte del presente proceso.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

		SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral de Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	NO
Reino Unido (UK)		SI	NO	SI	NO

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2° del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Garantía Bancaria
3. Patrimonio autónomo

Etapa
Precontractual:

Durante el proceso de selección, los oferentes deberán constituir de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, una **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO** a favor del MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado el contrato.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso y su vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. ,

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, o que no está referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, El MUNICIPIO solicitará al proponente los documentos e

información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Etapa Contractual:

El contratista deberá presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO, la cual debe tener los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		Diez (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia integral de este contrato a través de un supervisor designado por escrito, quien llevará acabo el control y seguimiento a la ejecución del mismo.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

- El (los) contratista(s) mantendrá(n) indemne al MUNICIPIO, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s).

- El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

- En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os)

será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO.

- Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de la entidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que incurra el MUNICIPIO por tal motivo.

14. SUJECIÓN DE NORMATIVIDAD DEL ESTUDIO PREVIO

Este Estudio Previo fue elaborado, teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, y las demás normas vigentes sobre la materia y los siguientes documentos:

- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una oferta será RECHAZADA cuando NO haya sido presentada oportunamente, el MUNICIPIO además ha considerado incluir las siguientes, así:

a. Cuando la oferta contenga condicionamientos.

b. Cuando la oferta sea presentada después de vencido el plazo establecido en el Cronograma de Actividades.

c. Cuando sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.

d. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

e. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

f. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra) o dicha inscripción no se encuentre oportunamente renovada.

g. Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas o su unidad de medida sean modificados en la propuesta económica, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.

h. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona

jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.

i. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

j. Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida.

k. Cuando no se presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

l. Cuando el valor de la oferta (incluido Iva) supere el presupuesto establecido.

m. Cuando se omita la presentación de la propuesta económica

n. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en este Pliego de Condiciones, que para todos los efectos es la plataforma SECOP II, es decir, se rechazará el ofrecimiento radicado en la Entidad o remitido por correo electrónico o fax. (Esta causal no aplica en caso de que se presenten los presupuestos determinados por indisponibilidad de la plataforma SECOP II.)

o. Cuando Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, que no subsane o subsane en forma incorrecta o fuera del término fijado por la Entidad, acorde con los expresado en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

p. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

q. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

r. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o como integrante del proponente plural o en causal de disolución o liquidación.

s. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.

t. Cuando la oferta se presente en forma parcial.

u. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.

v. Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta o conflicto de intereses.

w. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el MUNICIPIO o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

x. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.

y. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.

z. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

16. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Cucaita identifica como una necesidad de interés público el desarrollo de programas y actividades encaminadas a **fortalecer la identidad y tradición cultural, turística y deportiva del municipio**, mediante la realización de eventos deportivos, actividades recreativas, concursos, mecanismos de premiación, acciones de promoción territorial y estrategias de fomento de la lectura y creación literaria.

La ejecución de estas actividades permitirá generar espacios de participación e integración comunitaria, estimular el talento deportivo y cultural, promover el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, fortalecer la identidad y memoria cultural, incentivar la lectura y la escritura y contribuir a la promoción turística del territorio mediante eventos con capacidad de convocatoria municipal y regional.

En consecuencia, se encuentra debidamente justificada la necesidad de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y TRADICIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, DEPORTIVA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA"**, como mecanismo para articular las diferentes

acciones y recursos requeridos para alcanzar las finalidades públicas anteriormente descritas.

La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación. Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Cucaita departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Cucaita departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

FIRMA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS	**LUZ MAREILY LIBREROS GORDILLO** **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**